



Universidad Nacional de Tucumán
Rectorado

"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

SAN MIGUEL DE TUCUMAN; **30 MAY 2022**

VISTO el Expte. n° 55283-022, por el cual el Mg. Alejandro José ALCAIDE, DNI n° 13.278.839, mediante nota de fecha 05 de abril de 2.022 solicita permanecer en actividad laboral hasta los 70 (setenta) años, conforme la opción prevista por el artículo 1º, inciso a), apartado 2, de la Ley N° 26.508 y la Resolución N° 1.129-011 del Honorable Consejo Superior (fs. 1); y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 26.508 establece en su artículo 1º: "Ampliase al personal docente de las universidades públicas nacionales, no comprendido en las Leyes 22.929, 23.026 y 23.626 el beneficio instituido en la Ley 22.929, con los requisitos y modalidades establecidos en los siguientes incisos: a) Tendrán derecho a la jubilación ordinaria docente universitaria, los docentes universitarios que reúnan los siguientes requisitos:

- 1. Tener 25 años de servicios universitarios docentes de los cuales 10 como mínimo continuo y discontinuo deben ser al frente de alumnos. Cuando no pueden acreditarse períodos completos del lapso exigido de servicios universitarios, los mismos serán considerados servicios comunes a los efectos del haber de la presentación, rigiéndose por el régimen previsional general vigente.*
- 2. Haber cumplido los 60 años de edad en el caso de las mujeres y los 65 años de edad los varones. En ambos casos, ante la intimación del empleador, cualquiera fuere, los docentes universitarios podrán optar por permanecer en la actividad laboral durante 5 años más después de los 65 años. Los docentes investigadores comprendidos en la Ley 22.929 podrán optar por lo establecido en el párrafo primero de este inciso, obteniendo un haber mensual de acuerdo a lo establecido por la presente ley.*
- 3. Registrar el último cese de su actividad laboral en la docencia universitaria"*

Que la Resolución N° 1.129-011 del H. Consejo Superior establece que "los docentes universitarios comprendidos en el artículo 75.1 y 75.2 del Estatuto vigente que revistan a la condición de regulares en su cargo, y aquellos docentes que habiendo sido regulares devinieron en interinos por causas que no le son imputables, serán intimados por la Dirección General de Personal a la edad de 65 años o al vencimiento de su designación regular, si esta fuese posterior a iniciar los trámites jubilatorios";

10
Dra. NORMA CAROLINA ABDALA
SECRETARIA ACADEMICA
Universidad Nacional de Tucumán

13
Ing. Agr. JOSE RAMON GARCIA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

ME
MARIA ELENA GOMEZ BELLO
A/C DIRECCION GENERAL DE DESPACHO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

////



Universidad Nacional de Tucumán

Rectorado

////

"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

-2-

Una vez recibida la notificación el docente intimado deberá, en el plazo de quince (15) días hábiles, optar por alguna de las siguientes alternativas, comunicando su opción a la UNT (Dirección General de Personal) en forma fehaciente:

- a) *Iniciar los trámites jubilatorios.*
- b) *Solicitar continuar en la actividad laboral hasta cumplir los 70 años de edad, de conformidad con lo previsto en la Ley 26.508, artículo 1º, inciso a, apartado 2." (artículo 1º);*

Que Dirección General de Personal a fs. 08 informa que el Mg. Alejandro José ALCAIDE, DNI n° 13.278.839, ejerce un cargo de Jefe de Trabajos Prácticos con Dedicación Exclusiva (Ordinario) en la Facultad de Ciencias Económicas, y reúne los requisitos necesarios para continuar en funciones hasta los 70 años, en las mismas condiciones, carácter y derechos alcanzados en su condición de docente regular que detenta a la fecha;

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Tener por prorrogada la designación del Mg. Alejandro José ALCAIDE, DNI n° 13.278.839, en las mismas condiciones, carácter y derechos alcanzados en su condición de Docente, Jefe de Trabajos Prácticos con Dedicación exclusiva (Ordinario) de la Facultad de Ciencias Económicas, conforme la opción prevista por el artículo 1º, inciso a), apartado 2, de la Ley N° 26.508 y Resolución N° 1.129-011 del Honorable Consejo Superior.-

ARTÍCULO 2º.- El Mg. Alejandro José ALCAIDE, DNI n° 13.278.839, en uso de la opción b), artículo 1º de la Resolución N° 1.129-011 del H. Consejo Superior, cesará indefectiblemente en su cargo regular, al momento de cumplir los 70 años de edad.-

ARTÍCULO 3º.- El Mg. Alejandro José ALCAIDE deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de iniciar su trámite jubilatorio con una antelación de doce (12) meses al vencimiento del cargo consignado en el art. 1º.-

ARTÍCULO 4º.- A tales efectos, el docente podrá interponer su renuncia condicionada en los términos de los Decretos N°s. 8820-962 y 9202-962, con la

Dra. NORMA CAROLINA ABDALA
SECRETARIA ACADEMICA
Universidad Nacional de Tucumán

Ing. Agr. JOSE RAMON GARCIA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

MARIA ELENA GOMEZ BELLO
A/C DIRECCION GENERAL DE DESPACHO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN



Universidad Nacional de Tucumán

Rectorado

////

"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

-3-

antelación establecida precedentemente.-

ARTICULO 5º.- El encuadramiento del docente en los términos de los Decretos Nºs 8820-962 y 9202-962, en concordancia con el artículo 63 del Convenio Colectivo de Trabajo para los Docentes de las Instituciones Universitarias Nacionales homologado por Decreto Nº 1246-015, no empece el presente trámite ni interrumpe los plazos (vencimientos) establecidos en la presente resolución, por lo que su baja se producirá de pleno derecho en la fecha en que cumple 70 años.-

ARTÍCULO 6º.- Hágase saber; notifíquese, comuníquese a la Facultad de Ciencias Económicas, y a las Direcciones Generales de Personal, Haberes y Presupuesto. Cumplido, archívese.-

RESOLUCION Nº **1025** **2022**

mgb

Dra. NORMA CAROLINA ABDALA
SECRETARIA ACADEMICA
Universidad Nacional de Tucumán

Ing. Agr. JOSÉ RAMÓN GARCÍA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN

MARIA ELENA GOMEZ BELLO
A/C DIRECCION GENERAL DE DESPACHO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN